ELECCIONES
PRESIDENTE & CONGRESO
2018

Ruta electoral 2018

CALIDADES E INHABILIDADES CANDIDATOS

CONGRESO Y PRESIDENCIA

Misión de Observación Electoral

Con el apoyo de:

OPEN SOCIETY FOUNDATIONS

USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

"Esta publicación se realizó gracias al apoyo del Pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja necesariamente las opiniones de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos."

Para el año 2018, de acuerdo con la normativa colombiana, se llevarán a cabo procesos electorales para escoger mediante voto popular a los ciudadanos que ocuparán los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores de la República y Representantes a la Cámara.

A continuación se señalaran los requisitos, inhabilidades, funciones y formas de elección para los anteriores cargos.

Presidente de la República

El Presidente de la República simboliza la unidad nacional y actúa como Jefe de Estado, del Gobierno y como Suprema Autoridad Administrativa.

✓ Calidades requeridas

- Ser colombiano(a) por nacimiento

Los colombianos por nacimiento son:

o Naturales de Colombia, con una de dos condiciones:

I.Personas que su padre o madre hayan sido naturales o nacionales colombianos

II.Personas que siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuviere domiciliado en la República en el momento del nacimiento.

o Las personas hijas de padre o madre colombianos que hubieren nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaren en territorio colombiano o registraren en una oficina consular de la República.

- Ser ciudadano(a) en ejercicio
- Tener más de treinta (30) años

Inhabilidades

No podrá ser elegido(a) Presidente de la República:

- Quien a cualquier título hubiere ejercido la Presidencia, excepto cuando el Vicepresidente la ha ejercido por menos de tres meses, en forma continua o discontinua durante el periodo Presidencial.
- Quien haya sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
- Quien haya perdido la investidura de congresista
- Quien tenga doble nacionalidad, exceptuando los colombianos por nacimiento.
- Quien un año antes de la elección haya tenido la investidura de Vicepresidente o ejercido cualquiera de los siguientes cargos:

La prohibición de la reelección solo podrá ser reformada o derogada mediante referendo de iniciativa popular o asamblea constituyente.

- Ministro
- Director de Departamento Administrativo
- Miembro del Consejo Nacional Electoral
- Procurador General de la Nación
- Defensor del Pueblo
- Contralor General de la República
- Fiscal General de la Nación
- Registrador Nacional del Estado Civil
- Comandante de las Fuerzas Militares
- Auditor General de la República
- Director General de la Policía
- Gobernador de departamento
- Alcalde
- Magistrado de la Corte Suprema de Justicia
- Magistrado de la Corte Constitucional
- Magistrado del Consejo de Estado
- Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

✓ Funciones

De acuerdo al artículo 189 de la Constitución Política de 1991, algunas de las funciones del Presidente de la República son:

• Nombrar y separar libremente a los Ministros del Despacho y a los Directores de Departamentos Administrativos.

• Dirigir las relaciones internacionales. Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional acuerdos que se someterán a la aprobación del Congreso.

• Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República.

• Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.

• Proveer a la seguridad exterior de la República, defendiendo la independencia y la honra de la Nación y la inviolabilidad del territorio; declarar la guerra con permiso del Senado, o hacerla sin tal autorización para repeler una agresión extranjera; y convenir y ratificar los tratados de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata al Congreso.

• Instalar y clausurar las sesiones del Congreso en cada legislatura.

• Sancionar las leyes y promulgar las leyes, obedecerlas y velar por su estricto cumplimiento.

• Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

• Presentar un informe al Congreso, al iniciarse cada legislatura, sobre los actos de la Administración, sobre la ejecución de los planes, programas y sobre los proyectos que el Gobierno se proponga adelantar durante la nueva .

• Nombrar a los presidentes, directores o gerentes de los establecimientos públicos nacionales y a las personas que deban desempeñar empleos nacionales cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros funcionarios o corporaciones, según la Constitución o la ley.

• Crear, fusionar o suprimir, conforme a la ley, los empleos que demande la administración central, señalar sus funciones especiales y fijar sus dotaciones y emolumentos.

• Suprimir o fusionar entidades u organismos administrativos nacionales de conformidad con la ley.

• Modificar la estructura de los Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, con sujeción a los principios y reglas generales que defina la ley.

Para una mayor información sobre las funciones del Presidente de la República se puede consultar el artículo 189 de la Constitución Política.

✓ Forma de elección

El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro (4) años, por la mitad más uno de los votos ciudadanos.

Si ningún candidato obtiene esta mayoría, se celebrará una nueva votación tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. En esta ocasión, será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos.

En caso de muerte o incapacidad física permanente de alguno de los dos candidatos con mayoría de votos el partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos podrá inscribir un nuevo candidato para la segunda vuelta. Si no lo hace o si la falta obedece a otra causa, lo reemplazará quien hubiese obtenido la tercera votación; y así en forma sucesiva y en orden descendente.

Si la falta se produjese con antelación menor a dos (2) semanas de la segunda vuelta, ésta se aplazará por quince (15) días.

Vicepresidente

✓ Calidades requeridas

- Ser colombiano por nacimiento
- Ser ciudadano en ejercicio
- Tener más de treinta (30) años

✓ Inhabilidades

No podrá ser elegido Vicepresidente de la República:

- Quien haya sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

- Quien haya perdido la investidura de congresista

- Quien tenga doble nacionalidad, exceptuando los colombianos por nacimiento.

- Quien un año antes de la elección haya tenido la investidura de Vicepresidente o ejercido cualquiera de los siguientes cargos:

- Ministro
- Director de Departamento Administrativo
- Miembro del Consejo Nacional Electoral
- Procurador General de la Nación
- Defensor del Pueblo
- Contralor General de la República
- Fiscal General de la Nación
- Registrador Nacional del Estado Civil
- Comandante de las Fuerzas Militares
- Auditor General de la República
- Director General de la Policía
- Gobernador de departamento
- Alcalde
- Magistrado de la Corte Suprema de Justicia
- Magistrado de la Corte Constitucional
- Magistrado del Consejo de Estado
- Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

✓ Funciones

El Vicepresidente de la República reemplazará en sus faltas temporales o absolutas al Presidente, aun en el caso de que éstas se presenten antes de su posesión.

De igual forma, podrá asumir las misiones o encargos que le confíe el Presidente o aquellas designaciones en cualquier cargo de la Rama Ejecutiva, sin que implique asumir funciones de Ministro Delegatario.

✓ Forma de Elección

Es elegido por voto popular el mismo día y en la misma fórmula con el Presidente de la República, aún en los casos en que se realice segunda vuelta.

Congreso de la Repùblica

El Congreso de la República está conformado por dos Cámaras: el Senado y la Cámara de Representantes.

El Senado estará integrado por cien (100) miembros que son elegidos en circunscripción nacional. A este número se adicionan dos (2) senadores que son elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas.

La Cámara de Representantes por su parte, será conformada por personas elegidas en circunscripciones territoriales y especiales. Para lo anterior, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial y cada una de ellas podrá elegir dos (2) Representantes a la Cámara y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000.

En el caso de la circunscripción territorial conformada por el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será elegido de manera adicional un (1) Representante por la comunidad raizal de dicho departamento.

A parte de las circunscripciones territoriales se encuentran las circunscripciones especiales que eligen Representantes a la Cámara de la siguiente forma: uno (1) por las comunidades indígenas, dos (2) por las comunidades afrodescendientes y uno (1) por los colombianos que residen en el exterior.

Sin embargo, el Acto Legislativo 02 de 2015, aumentó en una curul tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes pues dispuso que el candidato que le siga en votos a quien se declare elegido en el cargo de Presidente y Vicepresidente de la República, ocupará con su fórmula vicepresidencial un escaño en el Senado y Cámara de Representantes respectivamente.

Las circunscripciones electorales son las unidades territoriales en la que se delimita el voto para determinadas elecciones.

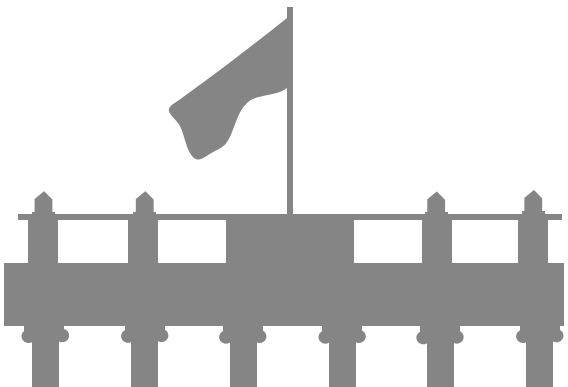

✓ Calidades requeridas para ser Senador de la República

- Ser colombiano por nacimiento.
- Ser ciudadano en ejercicio.
- Tener más de treinta (30) años en la fecha de elección.

✓ Calidades requeridas para ser Representante a la Càmara

- Ser ciudadano en ejercicio
- Tener más de veinticinco (25) años en la fecha de elección.

✓ Calidades requeridas para aspirar a las circunscripciones especiales

- Comunidades indígenas

Teniendo en cuenta que en el Senado de la República habrá un número adicional de dos (2) Senadores y un (1) Representante a la Cámara por las comunidades indígenas, los candidatos deben cumplir además de los requisitos generales dependiendo a la Corporación a la que se aspiran:

o Haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad, o
o Haber sido líder de una organización indígena

Lo anterior, será acreditado mediante certificado de la respectiva organización refrendado por el Ministerio del Interior.

Las circunscripciones especiales son medidas adoptadas por el Constituyente para garantizar la participación y el pluralismo político.

- Comunidades afrodescendientes (Cámara de Representantes)

o Ser ciudadano en ejercicio
o Tener más de 25 años en la fecha de elección
o Ser miembro de una comunidad afrodescendiente
o Aval previo de una organización inscrita ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior

Conforme a la Sentencia T-161 de 2015, de la Corte Constitucional, las únicas organizaciones que pueden otorgar su aval son los Consejos comunitarios de comunidades negras y palenqueras que cuenten con título colectivo adjudicado por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) y las organizaciones de raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que se encuentren inscritas en el Registro único que lleva el Ministerio del Interior.

- Colombianos en el exterior (Cámara de Representantes)

o Ser ciudadano en ejercicio.
o Tener más de 25 años en la fecha de elección.
o Demostrar ante las autoridades electorales colombianas una residencia mínima de cinco (5) años continuos en el exterior.
o Contar con un aval de un partido o movimiento político debidamente reconocido por el Consejo Nacional Electoral

No obstante, la Corte Constitucional en la Sentencia C-169 de 2001, señaló que estos requisitos no excluyen tanto la conformación de partidos o movimientos políticos propios por parte de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior que puedan llegar a otorgar el aval correspondiente para esta circunscripción, como, la posibilidad de que se presenten candidatos por esta circunscripción respaldados por movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos.

✓ Inhabilidades para ser Congresista de la República

a. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.

Entonces, ***¿Quién no puede ser Congresista?***

No puede ser Congresista quien haya sido condenado por un delito doloso, el cual implica tener antecedentes penales. La prohibición busca garantizar la idoneidad de los Congresistas y la prevalencia del interés general.[1]

¿Cuál es la excepción?

✓ *Los senadores y representantes son elegidos para un periodo de cuatro (4) años y pueden aspirar indefinidamente a su reelección.*

✓ *Las organizaciones de base no están facultadas por el ordenamiento normativo para dar su aval a candidatos para la circunscripción de comunidades afrodescendientes.*

✓ *Quien sea elegido en esta circunscripción especial, deberá residir en el territorio nacional mientras ejerza su condición de Representante de la Cámara.*

✓ *Los delitos dolosos tienen la intención de ser cometidos.*

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-1062 de 2003.

- *Las situaciones deben presentarse en la circunscripción en la que se realice la elección. La circunscripción nacional (Senado) coincide con la departamental y la municipal.*

- *En cada caso se analizan las funciones del servidor público para determinar si ejerce o no autoridad civil.*

- *Le corresponde al juez determinar si un funcionario ejerce o no autoridad administrativa teniendo en la naturaleza de sus funciones y el grado de autonomía para tomar decisiones **

b. Quienes hubieren ejercido, como empleados públicos, jurisdicción o autoridad política, civil, administrativa o militar, dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la elección.

¿Quién es empleado público?

Son las personas que prestan sus servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos exceptuando a los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas.

En los estatutos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

¿Quién ejerce autoridad política?

Le corresponde el gobierno y manejo del Estado, se encarga de ejecutar las leyes y tiene el poder de decidir con el fin de cumplir metas generales y el bien común.[2]

- **Nivel nacional:** El Presidente, Ministros y Directores de Departamentos Administrativos.
- **Nivel departamental:** El Gobernador y los Secretarios.
- **Nivel municipal:** El Alcalde, los Secretarios y Jefes de Departamentos Administrativos.

¿Quién ejerce autoridad civil?

La ostenta un servidor público que por sus funciones cuenta con potestad de mando, imposición o dirección que se ejerce sobre la generalidad de las personas.

Su expresión puede ser diversa y puede tener las siguientes competencias:[3]

[2] Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 6 de febrero de 2009. Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. En igual sentido, artículo 189 de la Ley 136 de 1994.

[3] Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sentencia de 1° de febrero de 2000. Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque.
* Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 28 de febrero de 2002. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla.

- Reglamentarias.
- Designación y remoción de los empleados.
- Potestades correccionales o disciplinarias o de imposición de sanciones distintas.
- Potestades de control que comporte poder de decisión sobre los actos o sobre las personas controladas.

¿Quién ejerce autoridad administrativa?

Quienes desempeñan cargos de la administración nacional, departamental y municipal o de los órganos electorales y de control que impliquen poderes decisorios de mando o imposición sobre los subordinados o la sociedad.[4]

Ejemplo: Directores o Gerentes de Establecimiento Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Departamento o Municipio, Gobernadores, Alcaldes, Contralor de la República , departamental o municipal, procurador general de la Nación, Defensor del Pueblo, miembros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil entre otros.[5]

c. Quienes dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la elección hayan intervenido en:

- Gestión de negocios ante entidades públicas: se encuentra inhabilitada la persona que intervino personal y activamente en diligencias o actuaciones tendientes a obtener cualquier interés o beneficio, incluso de naturaleza extra patrimonial y no sólo la consecución de un resultado lucrativo.[6] Esta conducta debe estar plenamente comprobada.[7]

- Celebración de contratos con entidades públicas en interés propio o en el de terceros: esta causal se materializa mediante gestiones o actuaciones que indiquen una participación personal y activa en los actos conducentes a la celebración del mismo y permitan develar un claro interés sobre el particular. Esta participación comprende tanto a terceros que participan personal y activamente en las actividades precontractuales como a las partes del contrato.[8]

La participación en etapas de ejecución del contrato no es una conducta inhabilitante puesto que esta etapa es posterior a la celebración del contrato.[9]

O hayan sido:

- Representantes legales de entidades que administren tributos o contribuciones parafiscales: el Consejo de Estado ha señalado que se debe probar que el candidato cuya elección se demanda en nulidad, actuó dentro del lapso mencionado como representante legal de entidades que administren este tipo de contribuciones.[10]

---

[4] Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 28 de febrero de 2008. Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo.
[5] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 5 de noviembre de 1991.
[6] Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 28 de febrero de 2002. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla.
[7] Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 13 de agosto de 2009. Consejero Ponente: Filemón Jiménez Ochoa.
[8] Consejo de Estado, Sala Plena, Sentencia del 26 de agosto de 2008. Consejero Ponente: Héctor J. Romero Díaz.
[9] Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 13 de agosto de 2009. Consejero Ponente: Filemón Jiménez Ochoa.
[9] Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 15 de julio de 2004. Consejera Ponente: María Nohemí Hernández Pinzón.
[10] Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 10 de noviembre de 2009. Consejera Ponente: María Claudia Rojas Lasso.

- *Las causales II y III no tienen aplicación en situaciones de fuerza mayor.*
- *El Consejo de Estado en sentencia del 2012 declaró la pérdida de investidura de un Representante a la Cámara por el Departamento de Sucre ya que su padre se desempeñó como Secretario de Despacho de la Alcaldía de Sincelejo, en el momento que se llevaron a cabo las elecciones al Congreso ***
- *Las situaciones deben presentarse en la circunscripción en la que se realice la elección. La circunscripción nacional (Senado) NO coincide con la departamental y la municipal.*

d. Quienes hayan perdido la investidura de congresista

¿Cuáles son las causales bajo las cuales un congresista puede perder su investidura?

I. Violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como del régimen de conflicto de intereses.
II. Inasistencia en un mismo período de sesiones, a seis reuniones plenarias en las que se voten proyectos de acto legislativo, de ley o mociones de censura.
III. No tomar posesión del cargo dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de instalación de las Cámaras, o a la fecha en que fueren llamados a posesionarse.
IV. Indebida destinación de dineros públicos.
V. Tráfico de influencias debidamente comprobado.

e. Quienes tengan vínculo con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política por:

- Matrimonio
- Unión libre
- Parentesco en:

o Tercer grado de consanguinidad: bisabuelos, abuelos, padres, hijos, nietos, bisnietos, hermanos y sobrinos.
o Primer grado de afinidad: Padres del cónyuge o hijos del cónyuge.
o Único civil: Padres Adoptivos o hijos adoptivos.

Esta inhabilidad se configura siempre que lo anterior ocurra en la correspondiente circunscripción territorial, el día en que se llevan a cabo las elecciones.

Importante:

Los municipios que integran un departamento hacen parte de la misma circunscripción territorial, por lo cual está inhabilitado un candidato a la Cámara que tenga vínculos como los señalados, con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política en municipios del mismo departamento por el cual se inscribe.[11]

[**] Consejo de Estado, Sala Plena, Sentencia del 21 de agosto de 2012. Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón.
[11] Consejo de Estado, Sala Plena, Sentencia del 15 de febrero de 2011. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero.

f. Quienes estén vinculados entre sí por:

- Matrimonio
- Unión libre
- Parentesco en:

o Tercer grado de consanguinidad: bisabuelos, abuelos, padres, hijos, nietos, bisnietos, hermanos y sobrinos.
o Primer grado de afinidad: Padres del cónyuge o hijos del cónyuge.
o Único civil: Padres Adoptivos o hijos adoptivos.
Y Se inscriban por el mismo partido, movimiento o grupo para elección de cargos, o de miembros de corporaciones públicas que deban realizarse en la misma fecha.

g. Quienes tengan doble nacionalidad, exceptuando los colombianos por nacimiento

Para la Corte Constitucional disposiciones normativas como estas no suponen un desconocimiento del principio de igualdad; por el contrario, se trata del reconocimiento de una diferencia material, propia de quienes han sido llamados a representar al Estado en el desempeño de ciertas funciones públicas.[12]

h. Nadie podrá ser elegido para más de una corporación o cargo público, ni para una corporación y un cargo, si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así sea parcialmente.

¿En qué casos se configura la inhabilidad?

La inhabilidad recae sobre toda persona que ostente la calidad de servidor público en el momento de la inscripción como candidato al Congreso.

¿Cuándo no se configura la inhabilidad? [13]

- La persona es elegida pero no se ha posesionado en el cargo.
- La persona inició su período y lo interrumpió mediante su renuncia formalmente aceptada antes de la inscripción como candidato.
- Cuando Senadores y Representantes aspiran al Congreso.

✓ *Los hermanos no se pueden inscribir en la lista de un mismo partido para las elecciones al Congreso.*

✓ *Las situaciones deben presentarse en la circunscripción en la que se realice la elección. La circunscripción nacional (Senado) coincide con la departamental y la municipal.*

✓ *En principio, un periodo es el lapso que la Constitución o la ley contemplan para el desempeño de cierta función pública.*

✓ *Los diputados tienen la calidad de servidores públicos.*

Los concejales no son ni empleados públicos, ni trabajadores oficiales pero ostentan la calidad de servidores públicos.

[12] Corte Constitucional, Sentencia C - 151 de 1997.
[13] Corte Constitucional, Sentencia C-093 de 1994.

✓ Funciones del Congreso de la República

De acuerdo a la Constitución Política de 1991, al Congreso de la República, que se encuentra conformado por los Senadores y Representantes a la Cámara, tiene las siguientes funciones:

• ***Legislativa:*** como órgano de representación popular tiene a su cargo la elaboración general de las leyes de acuerdo a las materias señaladas en el artículo 150 de la Constitución.

• ***Electoral:*** esta función puede ser vista desde dos dimensiones: a) desde la integración en cada una de las Cámaras de sus mesas directivas, secretario general y los integrantes de cada una de las comisiones constitucionales permanentes; y, b) la elección de magistrados de la Corte Constitucional, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, al Vicepresidente en caso de vacancia absoluta del cargo, magistrados del Consejo Nacional Electoral, contralor General de la Nación.

• ***Constituyente:*** como constituyente derivado tiene la facultad de reformar la Constitución a través de la presentación y/o trámite de actos legislativos.

• ***Protocolarias:*** en estas se puede mencionar la toma de posesión al Presidente de la República, para recibir a Jefes de Estado o de Gobierno de otros países y decretar honores a los ciudadanos.

• ***Control político:*** cada una de las Cámaras puede citar y requerir a los Ministros, Superintendentes y Directores de Departamentos Administrativos para que concurran a las sesiones. En caso de inasistencia injustificada a estas citaciones o por asuntos relacionados con funciones propias del cargo, una décima parte de los miembros de la Cámara puede promover moción de censura que cosiste básicamente en un acto de reproche en contra de la actuación de estos funcionarios, que de aprobarse, conlleva a que el funcionario sea separado de su cargo.

• ***Judicial:*** El Congreso de la República tiene de manera excepcional la competencia para juzgar y sancionar a ciertos funcionarios del Estado. En este sentido, la Cámara de Representantes tiene la atribución de acusar ante el Senado cuando hubiere causas constitucionales al Presidente de la República o a quien haga sus veces, a los magistrados de la Corte Constitucional, a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura, a los magistrados del Consejo de Estado y al Fiscal General de la Nación. El Senado a su vez conoce de estas acusaciones, aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos, por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos; puede imponer sanciones como la destitución del empleo, la privación temporal o pérdida absoluta de los derechos políticos, no obstante, en determinados casos debe remitir el caso ante la Corte Suprema de Justicia.